

Pérez, hace uso de la palabra en su calidad de Secretario General el C. Guadalupe de la Cruz Benítez y comunica al Honorable Consejo Universitario, que recibió un oficio sin número, de fecha 15 de febrero de 2007 en el cual no aceptó el pago único ofrecido por nuestra institución. Por lo que se determina otorgarle su retiro voluntario como personal docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas, de acuerdo a la cláusula 49.2 inciso A), del Contrato Colectivo en vigor.

Por otra parte y dando seguimiento al punto número ocho, de la sesión ordinaria del día 25 de enero de 2007, correspondiente al proyecto del Reglamento de Operación de Fondos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5 hace uso de la palabra la Ing. Ondina Castro García, Directora de Superación Académica, perteneciente a la Secretaría Académica de nuestra institución y expone que después de haber sido integradas las observaciones que cada uno de los consejales le hiciera llegar, presenta al Honorable Consejo Universitario el documento terminado para su aprobación. Por lo que el Honorable Consejo Universitario acordó:

- **Aprobar con quince votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención el Reglamento de Operación de Fondos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5, detallado a continuación.**



Secretaría académica

REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO AL DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.

Reglamento de Operación de Fondos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5.

ANTECEDENTES

En el presente proyecto, se deriva de las siguientes disposiciones vigentes en la Universidad Autónoma del Carmen, que fortalecen la continuidad y calidad de la formación de los académicos que en ella laboran, siendo esto un detonador de una mejor formación en los alumnos que en ella cursan sus estudios; dichas disposiciones son:

LEY ORGÁNICA

Artículo 66.- La Universidad procurará crear estímulos y recompensas en los órdenes espiritual, moral y material, que tiendan a elevar el sentido del servicio y a premiar la constancia y la relevancia en las labores desempeñadas por los Universitarios.

Artículo 45.- La Universidad, para manejar su patrimonio, podrá realizar todas las operaciones legales que requiera con autoridades y particulares; para administrarlo gozará de la más amplia libertad, con las limitaciones que le impongan la Constitución Federal, la del estado, la presente Ley, así como todas las leyes y disposiciones que de ella emanen.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión No. 160574-5.

Declaraciones:

3. Que para manejar su patrimonio la Universidad Autónoma del Carmen está facultada para realizar todas las operaciones que requiera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, publicada mediante Decreto número 144 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 1967.

5. Que con el propósito de dar cumplimiento a una parte de los fines de la Universidad Autónoma del Carmen y procurar crear, como dispone el artículo 66 de su Ley Orgánica, estímulos y recompensas en los órdenes espiritual, moral y material, que tiendan a elevar el sentido de servicio y a premiar la constancia y la relevancia de las labores desempeñadas por los universitarios, el H. Consejo Universitario aprobó crear y destinar un patrimonio para fines específicos en beneficio de la comunidad universitaria.

8. Que tanto el Patronato como el Consejo Universitario, con el propósito de garantizar el destino de los recursos, y cumplir cabalmente la finalidad que se propuso, autorizaron al Rector que dichos fondos sean administrados separadamente de la administración universitaria, para lo cual recomendaron la celebración de contratos de Fideicomiso con carácter irrevocable. Esta propuesta fue aprobada y autorizada en forma específica en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario celebrada con fecha 22 de diciembre de 1999.

CLÁUSULAS:

Primera.- CONSTITUCIÓN.-“LA FIDEICOMITENTE” constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de inversión y administración y para tal efecto en este acto entrega a “EL FIDUCIARIO” la cantidad de \$19’500,000.00 (Diecinueve Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para ser destinada a los fines que más adelante le encomienda.

Cuarta.- FINES DEL FIDEICOMISO.- Son fines del presente contrato los siguientes:
La creación de un patrimonio autónomo, integrado por las aportaciones de la Fideicomitente y los rendimientos que se generen, que el Fiduciario en ejecución a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico destinará a otorgar los apoyos que se contemplan en los fines de los Fondos (en lo sucesivo “LOS FONDOS”) que se relacionan en el cuadro incluido en esta misma cláusula.

FONDO DE APOYO AL DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO. El importe de los apoyos serán tomados única y exclusivamente del interés o rendimiento del capital.	La finalidad de este fondo es apoyar a aquellos académicos, que por sus méritos deban asistir, preferentemente como ponentes a congresos, cursos, foros, exposiciones, estancias, talleres, seminarios o en intercambios de interés para la Institución	\$2’000,000.00	Personal Académico.
--	---	----------------	---------------------

El Consejo Universitario expedirá los reglamentos específicos de cada uno de los Fondos señalados, para que sean aplicados por el Comité Técnico de este Fideicomiso.

Para efectos de los apoyos económicos del Fideicomiso de Fondo de apoyo al desarrollo del personal académico, se entenderá por:

- ✓ **Apoyo económico:** El recurso económico que recibe el académico para cubrir las necesidades que requiere para cumplir académicamente y satisfactoriamente el compromiso con la Universidad.
- ✓ **Cursos:** Son cursos de actualización y capacitación pedagógica con una duración no menor de 40 horas y puede ser igual o mayor a 60 horas de duración. Pueden estar agrupados varios cursos y ser parte de un programa de formación académica. Y se determinan con base a las necesidades de actualización académica y capacitación pedagógica del Cuerpo Académico.
- ✓ **Estancia:** Se refiere a la presencia de un profesor en otra universidad o institución de educación superior y/o de investigación ya sea regional o nacional que tenga como objetivo el fortalecimiento de un área de conocimiento o de investigación del Cuerpo Académico. El periodo de estancia de trabajo en otra institución, tendrá una duración de 1 a 6 meses prorrogable hasta un mes, si las necesidades del proyecto lo requieren.
- ✓ **Exposiciones:** se refiere a la presentación o exhibición de un producto académico o de investigación en el marco de un evento de prestigio regional, nacional o internacional.
- ✓ **Foro:** Los eventos académicos o científicos con reconocimiento regional, nacional o internacional, conocidos también como seminarios, foros, congresos, encuentros, reuniones, etc., en donde se hace difusión de los avances en la ciencia del tema del evento y con una duración de un día hasta una semana.
- ✓ **Intercambio:** Se refiere a la presencia de un académico en la institución en reciprocidad e igualdad de otro en su institución con objetivos similares de una estancia académica o de investigación.
- ✓ **Ponente:** Es el académico al que le ha sido aceptada su ponencia en un evento con reconocimiento regional, nacional o internacional y sea necesaria su presencia en el evento para la presentación de la misma.
- ✓ **Seminario:** Conjunto de actividades que realizan en común el académico y alumnos y que tienen por finalidad encaminarlos a la práctica y la investigación de algún área o disciplina.
- ✓ **Talleres:** Grupo de cursos para capacitar o actualizar al profesor para realizar las funciones de docencia o para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas por el Cuerpo Académico y la Universidad.
- ✓ **Comité Técnico de Asignación:** Es la autoridad encargada de otorgar los apoyos económicos del Fideicomiso de Fondo de apoyo al desarrollo del personal académico.
- ✓ **Méritos académicos:** Se refiere a aquellos profesores que cumplan con lo siguiente:
 - Haber obtenido un promedio de 8 o más en la evaluación del profesor por parte de los estudiantes, en el último semestre;
 - Cubrir sus 4 funciones: docencia, investigación, gestión académica y tutoría;
 - Pertenecer activamente a un cuerpo académico o academia;
 - Estar considerado en el plan de desarrollo y crecimiento del CA y de la DES.
 - Estar comprometido con la Institución.
 - Ser responsable o participante de proyectos de investigación registrados ante Conacyt, Promep o en la Coordinación de Investigación y Posgrado, para acceder a los apoyos de estancias o foros.

Se incluyen dentro de los apoyos económicos los gastos relativos a:

Acta de la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del día 28 de febrero de 2007

- *Inscripción*
- *Colegiatura*
- *Adquisición de material*
- *Pasaje*
- *Hospedaje*
- *Alimentos*
- *Transporte*

El académico para acreditar los recursos económicos recibidos del Fideicomiso de Fondo al desarrollo del personal académico lo hará a través de facturas, boletos, y en el caso de gastos menores imposibles de comprobación como en los del transporte en la ciudad (taxis), serán hasta por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), o el equivalente a seis y medios salarios mínimos o en el caso de las comidas en comercios informales, será hasta por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), o el equivalente a tres salarios.

ESTATUTO ACADÉMICO

*Artículo 11.- Serán obligaciones de todo el personal académico:
XV. Actualizar sus conocimientos y capacidades pedagógicas en las áreas de su especialidad asistiendo a los eventos a los cuales sean comisionados.*

MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Carmen dentro de sus diversos programas de acción establecidos en el desarrollo del Plan Faro 2010, y políticas de excelencia y calidad de la enseñanza que ha emprendido, ha establecido un fideicomiso de apoyos económicos para impulsar la capacitación y actualización de sus académicos, en la búsqueda de tener la pertinencia de los conocimientos en las diversas áreas del conocimientos que imparte a sus educandos.

Con los recursos de este fideicomiso aunado a recursos como los de Promep, Conacyt, Subsidio federal, recursos propios entre otros se contribuirá al fondo económico encaminado a apoyar a los académicos en su participación en foros, preferentemente como ponentes a congresos, cursos, exposiciones, estancias, talleres, seminarios o en intercambios del personal académico en los aspectos de interés para la Institución.

El otorgamiento de estos recursos se realizará mediante designación que haga el Comité de los académicos que responda a las convocatorias que sean emitidas y disposiciones y requisitos que este reglamento establece y que comprende a los académicos de h/s/m, medio tiempo y tiempo completos, en los términos fijados para cada uno de ellos; estos apoyos a otorgar estarán sujetos a las disposiciones presupuestales del fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento tiene como objeto establecer las bases para otorgar apoyos económicos al personal académico del nivel medio superior y superior de la Universidad.

Artículo 2.- Se otorgarán los apoyos económicos solamente a aquellos académicos que por sus méritos deban asistir preferentemente como ponentes a congresos, cursos, foros, exposiciones, estancias, talleres, seminarios o en intercambios de interés para la Universidad.

Artículo 3.- Se entenderá por apoyos económicos del Fideicomiso de Fondo de apoyo al desarrollo del personal académico, los importes para:

- ✓ Cursos: Son cursos de actualización y capacitación pedagógica con una duración no menor de 40 horas y puede ser igual o mayor a 60 horas de duración. Pueden estar agrupados varios cursos y ser parte de un programa de formación académica. Y se determinan con base a las necesidades de actualización académica y capacitación pedagógica del Cuerpo Académico.
- ✓ Estancia: Se refiere a la presencia de un profesor en otra universidad ya sea regional o nacional que tenga como objetivo el fortalecimiento de un área de conocimiento o de investigación del Cuerpo Académico. El periodo de estancia de trabajo en otra institución, tendrá una duración de 1 a 6 meses prorrogable hasta un mes, si las necesidades del proyecto lo requieren.
- ✓ Exposiciones: se refiere a la presentación o exhibición de un producto académico o de investigación en el marco de un evento de prestigio regional, nacional o internacional.
- ✓ Foro: Los eventos académicos o científicos con reconocimiento regional, nacional o internacional, conocidos también como seminarios, foros, congresos, encuentros, reuniones, etc., en donde se hace difusión de los avances en la ciencia del tema del evento y con una duración de un día hasta una semana.
- ✓ Intercambio: Se refiere a la presencia de un académico en la institución en reciprocidad e igualdad de otro en su institución con objetivos similares de una estancia académica o de investigación.
- ✓ Ponente: Es el académico al que le ha sido aceptada su ponencia en un evento con reconocimiento regional, nacional o internacional y sea necesaria su presencia en el evento para la presentación de la misma.
- ✓ Seminario: Conjunto de actividades que realizan en común el académico y alumnos y que tienen por finalidad encaminarlos a la práctica y la investigación de algún área o disciplina.
- ✓ Talleres: Grupo de cursos para capacitar o actualizar al profesor para realizar las funciones de docencia o para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas por el Cuerpo Académico y la Universidad.

Se incluyen dentro de los apoyos económicos los gastos relativos a:

- Inscripción
- Colegiatura
- Adquisición de material
- Pasaje
- Hospedaje
- Alimentos
- Transporte (taxi)

Artículo 4.- Se darán los apoyos económicos a los académicos de hora/semana/mes, medio tiempo y tiempo completo, para actualizar sus conocimientos y capacidad pedagógica en las áreas de su especialidad.

Artículo 5.- Sólo se concederán apoyos económicos a académicos extranjeros cuando éstos sean de tiempo completo y la modalidad de su estancia lo permita.

Artículo 6.- Los apoyos económicos se darán en base al presupuesto asignado por ciclo escolar de acuerdo a las disposiciones presupuestales del fideicomiso Irrevocable Administración e Inversión número 160574-5.

Artículo 7.- Los académicos beneficiados con los apoyos económicos en los casos de actualización de sus conocimientos deberán de firmar previamente al inicio del programa o actividad, un convenio con la Universidad donde se especificarán los compromisos de las partes involucradas.

Artículo 8.- Los apoyos económicos se autorizarán de acuerdo a las necesidades del solicitante y comprenderán:

- a) Inscripción;
- b) Colegiatura;
- c) Pasaje;
- d) Adquisición de material; y
- e) Hospedaje y alimentos

Artículo 9.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Apoyo económico: El recurso económico que recibe el académico para cubrir las necesidades que requiere, para cumplir académicamente y satisfactoriamente el compromiso con la Universidad.
- b) Académico: Profesor activo en sus 4 funciones: docencia, investigación, gestión académica y tutoría.
- c) Comité de Asignación de Recursos Económicos: El grupo de integrantes que otorgarán la asignación del apoyo económico.
- d) Candidato: El académico que solicite el apoyo económico.
- e) Congresos, simposium o foros: Los eventos académicos o científicos con reconocimiento regional, nacional o internacional.
- f) Cursos: Los programas de actualización o capacitación pedagógica con una duración no menor a 40 horas y puede ser igual o mayor a 60 horas.
- g) Talleres: Grupo de cursos cortos para capacitar o actualizar al académico para que realice las funciones de docencia o para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas por el Cuerpo Académico.
- h) Seminarios: Conjunto de actividades que realizan en común académicos y alumnos, y que tiene la finalidad de encaminarlos a la práctica y la investigación de alguna área o disciplina.
- i) Estancias: Asistencia de trabajo en otra institución con una duración de 1 a 6 meses prorrogable hasta por un año.
- j) Institución receptora: La responsable del programa de estudios en el que estudie el académico.
- k) Intercambios: Acuerdos o convenios celebrados entre dos o más Instituciones para intercambios de académicos con el fin de realizar estudios de actualización o impartir cursos de actualización.
- l) Méritos académicos: Se refiere a aquellos profesores que cumplan con lo siguiente:
 - Haber obtenido un promedio de 8 o más en la evaluación del profesor a través de los alumnos, en el último semestre;
 - Cubrir sus 4 funciones: docencia, investigación, gestión académica y tutoría para nivel superior y las Funciones de: docencia, innovación educativa, trabajo colegiado y preceptoría para el nivel medio superior.
 - Pertenecer activamente a un cuerpo académico o academia;
 - Estar considerado en el plan de desarrollo y crecimiento del CA o Academia y de la DES o en el plan de trabajo de la escuela Preparatoria
 - Ser responsable o participante de proyectos de investigación registrados ante CONACYT, Promep o en la coordinación de Investigación y posgrado, para acceder a los apoyos de estancias o foros.

CAPITULO 2
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 10.- Los académicos a los que se les otorgue el apoyo económico tienen el derecho a:

- a) Conservar su categoría y nivel durante el tiempo y una vez terminados sus estudios;
- b) Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de académico;
- c) Recibir oportunamente el recurso económico autorizado por el Comité de Asignación de Apoyos Económicos;
- d) Autorizárseles el permiso para ausentarse durante el tiempo que necesario para realizar las actividades correspondientes.
- e) A percibir sus salarios durante el tiempo que duren los estudios, estancias o intercambios, autorizados por el Comité de Asignación de Apoyos Económicos.

Artículo 11.- Los académicos a los que se les otorgue el apoyo económico tienen la obligación de:

- a) Solicitar el permiso correspondiente para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure el curso de actualización o la actividad correspondiente;
- b) Firmar el convenio de compromiso con la Institución en el caso de estudios o estancias;
- c) Asistir a las actividades autorizadas por el Comité en tiempo y forma;
- d) Destinar el apoyo económico autorizado única y exclusivamente para el estudio o actividad que haya solicitado el académico;
- e) Reincorporarse a sus actividades una vez terminado su estudio o actividad correspondiente;
- f) Entregar a la Universidad la constancia que avale la actividad que el académico realizó; y
- g) Restituir a la Universidad los recursos económicos que ésta le haya entregado, en caso de no concluir la actividad autorizada o por renuncia de éste.

Artículo 12.- En los casos de que la Universidad tenga convenios de cooperación firmados con la institución receptora y en este convenio se exima total o parcialmente al académico de los pagos de inscripción o colegiatura; los montos se autorizarán de acuerdo a la cantidad correspondiente, según las cláusulas del convenio con la Institución receptora.

CAPITULO 3
CURSOS DE 40 HORAS O MAYOR A 60 HORAS

Artículo 13.- Los apoyos económicos para cursos se otorgaran en base a las necesidades de actualización y capacitación pedagógica planteadas en el Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos o Academias y al proyecto de desarrollo de la DES o Escuela, considerando:

- a) El fortalecimiento del área del conocimiento o investigación del Cuerpo Académico o academia al que pertenece;
- b) La actualización y/o capacitación debe habilitar al académico para realizar las funciones de docencia, en algún área que la Universidad este requiriendo, o para generar y aplicar el conocimiento en las líneas previstas específicamente en el proyecto de desarrollo del Cuerpos Académicos al que pertenece;
- c) La calidad académica del curso al que se adscribirá el candidato;
- d) Los antecedentes y desempeño académico del candidato;
- e) El interés del candidato por la investigación y/o docencia en la Universidad;
- f) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en este Reglamento.

Artículo 14.- Los cursos podrán ser: cursos teórico-prácticos, cursos-taller, talleres o seminarios con una duración no menor a 40 horas y puede ser igual o mayor a 60 horas.

Acta de la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del día 28 de febrero de 2007

Artículo 15.- Los cursos podrán ser independientes o agrupados como parte de un programa de formación académica.

Artículo 16.- El académico se compromete en el lapso de duración del curso, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier información pertinente que le solicite la Universidad, sobre sus estudios;
- b) Difundir y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos, cuando el Cuerpo Académico, Academia o Comité de Asignación de apoyos Económicos, así se lo solicite; y
- c) Las que se incluyan en el convenio que el becario firme con la Universidad.

CAPITULO 4 PONENCIAS EN CONGRESOS, SIMPOSIUM O FOROS

Artículo 17.- Se otorgarán apoyos económicos a los académicos para presentar ponencias y difundir sus conocimientos y experiencias en eventos como congresos, simposium o foros, reuniones académicas o científicas cuando:

- a) El candidato asista como ponente en el evento;
- b) La ponencia del candidato sea el resultado de una investigación realizada en la Universidad o en colaboración con investigadores de otras Instituciones;
- c) El evento permita al candidato establecer vínculos con investigadores de alto nivel;
- d) El evento tenga reconocimiento regional, nacional o internacional;
- e) El evento esté respaldado por organizaciones o universidades de prestigio; y
- f) El candidato cubra los requisitos señalados en este Reglamento.

Artículo 18.- El académico se compromete en el lapso de duración del apoyo económico, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al Comité Técnico copia de la constancia de participación.
- b) Difundir y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos, cuando la Universidad se lo solicite.

CAPITULO 5 ESTANCIAS DE TRABAJO

Artículo 19.- Se otorgaran apoyos económicos en base al Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos o Academias y al proyecto de desarrollo de la DES o Escuela, considerando:

- a) El impacto que producirá la estancia de trabajo del académico en beneficio del área de conocimiento o de investigación del Cuerpo Académico o academia al que pertenece éste;
- b) Que la estancia de trabajo habilite al académico para realizar las funciones de docencia, en algún área que la Universidad esté requiriendo, o para generar y aplicar del conocimiento en las líneas previstas específicamente en el proyecto de desarrollo del Cuerpo Académico al que pertenece;
- c) La calidad académica de la institución y programa al que se adscribe el académico;
- d) Los antecedentes y desempeño académico del candidato;
- e) El interés por la investigación y/o docencia del candidato en la Universidad; y
- f) Los requisitos que cubra el candidato, señalados en este Reglamento.

Artículo 20.- El periodo de las estancias de trabajo en otra institución, tendrán una duración de 1 a 6 meses prorrogable hasta un año, si las necesidades del proyecto lo requirieren.

Artículo 21.- La Universidad podrá cancelar el apoyo económico cuando el académico, renuncie a este apoyo.

Artículo 22.- La Universidad dará por terminado el apoyo económico cuando:

- a) Se haya agotado el tiempo de la estancia; o
- b) Por deceso del académico.

Artículo 23.- El académico se compromete en el lapso de duración de la estancia de trabajo, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dedicarse a las actividades establecidas en el plan de trabajo de la estancia;
- Representar dignamente a la Universidad;
- Entregar el reporte de avances;
- Entregar su constancia o documento que avale las actividades realizadas durante su estancia de trabajo;
- Reintegrarse a las actividades académicas en su unidad de trabajo de la Universidad, una vez concluida la estancia de trabajo; y
- Las demás que se incluyan en el convenio que el académico firme con la Universidad.

CAPITULO 6 REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 24.- Para solicitar u obtener el apoyo económico, los candidatos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser académico con méritos;
- b) Ser propuesto por el Cuerpo Académico o academia al cual se encuentra adscrito.
- c) Los Profesores de Tiempo Completo de cualquier área de conocimiento con antigüedad mínima de 1 año;
- d) Los Profesores de Asignatura con carga horaria no menor a 20 horas/semana/mes, con antigüedad de 1 año; y
- e) Los Profesores de Asignatura con carga horaria mínima de 10 horas/semana/mes, con antigüedad no menor a 2 años.

Artículo 25.- Los Cuerpos Académicos o academias postulantes deberán especificar claramente en su propuesta los beneficios que obtendrán con la profesionalización del candidato en el marco de su proyecto de desarrollo.

Artículo 26.- El candidato deberá especificar claramente en su carta de motivos, los beneficios que obtendrá la Universidad, una vez concluida la actividad que le fue autorizada por el Comité de Asignación.

CAPITULO 7 DOCUMENTOS

Artículo 27.- Las solicitudes de los candidatos deberán presentarse con los siguientes documentos:

- a) Carta de propuesta por el cuerpo académico
- b) Carta de motivos y compromiso con la Universidad.
- c) Documento emitido por la coordinación de la DES o escuela en donde se manifieste cual es el impacto al Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos o Academias y al proyecto de desarrollo de la DES o Escuela.
- d) Currículum vitae resumido.

Artículo 28.- Para otorgar los estímulos económicos para los cursos de 40 ó mayores a 60 horas, además de lo previsto en el artículo anterior, se requiere lo siguiente:

Acta de la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario del día 28 de febrero de 2007

- a) El documento que indique el nombre del curso, fecha del curso con el nombre del instructor, requisitos de aprobación, total de horas y demás características académicas relevantes; y
- b) Copia de los documentos oficiales en los que se indiquen los costos.

Artículo 29.- Para otorgar los apoyos económicos para asistir a congresos, simposium o foros, además de lo previsto en el artículo 26, se requiere lo siguiente:

- a) El resumen del trabajo de investigación de donde deriva la ponencia;
- b) Copia de la Ponencia avalada por el Cuerpo Académico;
- c) Copia de la carta de aceptación de la ponencia; y
- d) Nombre del evento, fecha, lugar y costos.

Artículo 30.- Para otorgar los apoyos económicos para las estancias de trabajo, además de lo previsto en el artículo 26, se requiere lo siguiente:

- a) El resumen del proyecto o de los proyectos de investigación, concluidos o en proceso en donde el candidato haya participado;
- b) Nombre del coordinador de su estancia;
- c) Carta de aceptación de la institución receptora;
- d) La descripción del cuerpo académico al que se va a integrar;
- e) Tiempo previsto de la estancia; y
- f) El programa de actividades durante su estancia en la institución receptora.

Artículo 31.- No se aceptarán solicitudes de apoyos económicos cuando:

- a) No se presente la documentación requerida;
- b) El candidato tenga la capacitación o actualización del estudio que solicita;
- c) La calidad del programa al que se adscribe no sea recomendable; y
- d) El programa no este aprobado por la instancia respectiva.

CAPITULO 8

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y RESCISIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 32.- El procedimiento para la asignación de apoyos económicos se sujetará al siguiente esquema:

- a) La Dirección de Superación Académica de la Universidad recibirá las solicitudes y revisará los documentos que deben acompañarse a la solicitud.
- b) La Dirección de Superación Académica convocara al Comité Técnico de Asignación de Apoyos Económicos para que éste realice la evaluación de las solicitudes de los apoyos.
- c) El dictamen será realizado por el Comité Técnico de Asignación de Apoyos Académicos.
- d) La Dirección de Superación Académica notificará a los candidatos el resultado de su solicitud.
- e) El Comité Técnico de Asignación de Apoyos Económicos entregará a la Dirección de Control y Presupuesto de la Universidad el cronograma de pagos y la forma de los pagos.

Artículo 33.- Para los cursos de 40 ó 60 horas, el académico podrá ser apoyado para asistir a cursos hasta tres veces en un mismo periodo escolar.

Artículo 34.- Un candidato no podrá solicitar apoyo económico para un curso donde los objetivos ya se hayan alcanzado en otro curso, en el mismo ciclo escolar o en el inmediato anterior.

Artículo 35.- En el caso de que dos o más candidatos soliciten apoyo para el mismo curso, el Comité Técnico de Asignación considerará los apoyos con base al Plan de trabajo del CA o academia y de la DES o Escuela.

Artículo 36.- Para el caso que el congreso, simposium o foro sea en el extranjero, el Comité Técnico de Asignación solicitará la aprobación del H. Consejo Universitario.

Artículo 37.- El Comité Técnico de Asignación podrá solicitar al comité organizador del congreso, simposium o foro, información acerca de las características del evento.

Artículo 38.- El tiempo mínimo para solicitar el apoyo económico para cursar algún programa de actualización o capacitación será de 3 meses, en los demás casos será de dos meses.

Artículo 39.- Serán causas de rescisión de los apoyos económicos otorgados a los académicos las siguientes

- a) No se dedique a las actividades establecidas en el programa aprobado por el Comité Técnico de Asignación;
- b) Se niegue a entregar el reporte de avances según su cronograma de actividades;
- c) Abandone sin motivo justificado sus actividades;
- d) Utilice el apoyo económico otorgado por el Comité Técnico de Asignación de distinta manera a la autorizada; y
- e) Por renuncia al trabajo que tenga con la Universidad.

CAPITULO 9 COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 40.- Todas las solicitudes que cubran los requisitos serán evaluadas por el Comité Técnico integrado por:

- a) Secretario Académico de la universidad
- b) Director de Superación Académica.
- c) Un profesor de tiempo completo propuesto por el Cuerpo Académico de donde proceda la solicitud y con el visto bueno del Coordinador de la DES o Escuela.

Artículo 41.- El Comité Técnico de Asignación emitirá su dictamen basado en:

- a) El Plan de Crecimiento y Profesionalización de los Cuerpos Académicos o Academias y al proyecto de desarrollo de la DES o Escuela Los antecedentes académicos del solicitante;
- b) La disposición de colaboración con la Universidad;
- c) La calidad y pertinencia del programa de estudios propuesto;
- d) La congruencia entre el programa de estudios y los antecedentes académicos del candidato;
- e) El plan de trabajo a desarrollar por parte de académico una vez que concluya la actividad de que se trate.

Artículo 42. El Comité Técnico de Asignación fijará el monto de los apoyos económicos, tomando en cuenta los conceptos que la integran, entre los que se pueden considerar: inscripción, colegiatura, adquisición de material, alimentos, hospedaje y transporte.

Artículo 43.- En algunos casos, el Comité Técnico de asignación pedirá la presencia del solicitante para que exponga su propuesta y sus actividades a realizar una vez concluido sus estudios.

Artículo 44.- El Comité Técnico de Asignación podrá solicitar información sobre el programa, a la institución educativa receptora, para valorar la calidad del mismo.

Artículo 45.- Sobre la resolución de las solicitudes el Comité Técnico de Asignación emitirá su dictamen en un plazo no mayor a 30 días de haber recibido la documentación completa.

Artículo 46.- El Comité Técnico de Asignación es la instancia responsable de solicitar los apoyos económicos al Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 47.- Una vez determinada la causa de la cancelación del apoyo económico, el Comité Técnico de Asignación, notificará al académico.

Artículo 48.- El académico podrá inconformarse ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos Económicos, en un tiempo no mayor a quince días hábiles, a partir de la fecha en que haya sido notificado.

Artículo 49.- Concluido el plazo estipulado en el artículo anterior, el Comité Técnico de Asignación procederá a emitir el dictamen para los trámites de cancelación o revocación según corresponda, este fallo no admitirá ningún otro recurso.

Artículo 50.- En caso de proceder la cancelación, el académico deberá de reintegrar a la Universidad el monto total que, a la fecha de la cancelación, haya recibido como apoyo y tendrá el plazo fijado en el convenio que haya firmado con la Universidad para liquidar su adeudo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Los convenios a los que se refiere este Reglamento serán ajustados en base a las necesidades de cada académico y al programa al que se adscribe.

TERCERO.- Se abroga cualquier disposición, acuerdo o política que se hayan dictado o contravengan lo estipulado en este Reglamento.

De manera Inmediata y dando seguimiento al punto número diez correspondiente al de Asuntos Generales inciso a), de la sesión ordinaria del día 25 de enero de 2007, hace uso de la palabra el Dr. José Manuel Pérez Gutiérrez, Secretario de Extensión Universitaria y expresa que ya se cuenta con dos proyectos para el Departamento de Radio y Televisión, así como otras que aún no han sido revisadas y estructuradas solicitándose se agilicen estas propuestas. Igualmente informa que el día 5 de marzo de 2007, se realizará la inauguración de Radio Delfín, en la cual se contará con la presencia del C. Gobernador de nuestro Estado, C P. Jorge Carlos Hurtado Valdez.

Prosiguiendo con el punto número diez de Asuntos Generales inciso b), de la sesión ordinaria del día 25 de enero de dos mil siete, el Lic. Francisco Javier Vera de la O, Coordinador de Planeación precisa, que después de haber sido integradas todas y cada una de las correcciones sugeridas por los consejales al documento de la Agenda Institucional, lo